

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Instar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, en la elaboración e implementación de cualquier protocolo de acción se instrumente en relación al mantenimiento de las escuelas y edificios gubernamentales, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) que las tareas se realicen por administración, mediante servicios prestados por el personal dependiente del área de Servicios Generales;
- b) que desde el Ministerio de Educación se diseñen mecanismos administrativos que permitan contar con fondos permanentes de afectación específica, y se agilicen los procedimientos de adquisición de insumos y elementos necesarios para el mantenimiento adecuado de los edificios escolares;
- c) que se determinen responsabilidades institucionales y mecanismos que permitan en cada edificio escolar contar con un stock adecuado de insumos básicos de uso frecuente para su mantenimiento, conforme las características edilicias y de equipamiento específico de cada caso, bajo el control de los directivos de los propios establecimientos educativos comprendidos;
- d) que se identifiquen las necesidades específicas de capacitación del personal responsable del mantenimiento de los edificios escolares, y se diseñen los cursos de formación o perfeccionamiento correspondientes;
- e) que se identifiquen perfiles técnicos y competencias específicas requeridas para optimizar las tareas de mantenimiento escolar, realizando toda incorporación de personal al área mediante concursos de antecedentes que aseguren la formación requerida; y
- f) que se determinen claramente las misiones y funciones del personal existente, o a incorporar, de manera tal de asegurar la afectación de recursos humanos a las

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*


tareas específicamente requeridas para optimizar el mantenimiento de los edificios escolares.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**RESOLUCIÓN N° 291 /14.**

  
**MARCELA V. SCILLETTA**  
Secretaria Legislativa  
Poder Legislativo

  
**Juan Felipe RODRÍGUEZ**  
Vice-Presidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo